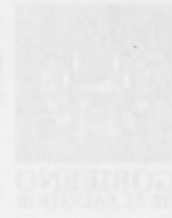
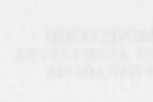




MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



**CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL
“ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA”, CENTA**

CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PUBLICOS

COMISIÓN DE ÉTICA CENTA

FEBRERO 2019





**GOBIERNO
DE EL SALVADOR**

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA**



INDICE

	Pag.
• INTRODUCCIÓN	1
• I. ALCANCE DEL CÓDIGO	2
• II. PROPÓSITO	2
• III. PRINCIPIOS ÉTICOS	2
• A. PERSONALES	2
1. LEALTAD INSTITUCIONAL	2
2. HONRADEZ E INTEGRIDAD	3
3. CONDUCTA Y DISCIPLINA	3
4. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA	4
5. RESPONSABILIDAD	4
6. PROBIDAD	4
7. TRANSPARENCIA	5
• B. DESEMPEÑO PROFESIONAL	5
1. OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA	5
2. EFICACIA, EFECTIVIDAD, ECONOMIA, EQUIDAD Y EXCELENCIA	5
3. CAPACIDAD TÉCNICA, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL.	6
4. CONFLICTO DE INTERESES	6
• C. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS	6
1. SEGURIDAD, CONFIANZA Y CREDIBILIDAD	6
2. INTERÉS PÚBLICO	6
3. CALIDAD DE SERVICIO	6
• IV. OBLIGATORIEDAD	7



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



INTRODUCCIÓN

La Dirección Ejecutiva, Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal Enrique Álvarez Cordova, CENAT, CONSIDERANDO:

Que la vigencia y práctica de valores éticos debe ser fortalecido en beneficio de la conducta y actuación que debe tener todos sus servidores y servidoras sin excepción alguna.

Lo anterior conlleva a que el recurso humano institucional debe estar moralmente robustecido para actuar de manera transparente en razón del compromiso que tiene el CENAT, de cumplir con la misión de proveer soluciones tecnológicas innovadoras al sector agropecuario y agroindustria, para contribuir a mejorar la situación producción agrícola del país, garantizando la seguridad alimentaria y nutricional de la población salvadoreña.

De ahí la necesidad indiscutible de contar con un instrumento normativo que regula dicha conducta, adaptándola a las exigencias morales que permitan que la Institución mantenga e incremente su credibilidad, actúe con imparcialidad y se pronuncie con objetividad conforme a las atribuciones, funciones y competencias que le manda la Ley. Tal instrumento lo constituye el presente Código de Ética del Servidor Público del Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal Enrique Álvarez Cordova, cuyo contenido se sustenta en los principios universales de moralidad, principios que han sido consignados en otros instrumentos similares.

El Código de Ética regirá la actuación de todos los servidores de la Institución, el cual debe ser visto como el mejor aliado para armonizar nuestras relaciones internas a partir de la práctica del respeto mutuo, y debe ser considerado como una guía de conducta diaria de observancia obligatoria, por aquellos que teniendo una posición de Dirección o Jefatura, deben predicar con el ejemplo para reavivar el espíritu de servicio desinteresado, honesto, leal e imparcial, frente al compromiso que tenemos todos los servidores de la institución para con Dios, nuestra familia, la sociedad y la patria.

Por lo anterior expresado EMITE el presente





**GOBIERNO
DE EL SALVADOR**

**MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA**



CÓDIGO DE ÉTICA DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL ENRIQUE ÁLVAREZ CORDOVA, CENTA.

I. ALCANCE DEL CÓDIGO.

El presente Código es aplicable a todos los funcionarios empleados, consultores, pasantes y/o colaboradores, a quienes para efectos de este Código se denominarán "Servidores del CENTA", que presten sus servicios en el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, CENTA, que en adelante se le denominará "CENTA".

II. PROPÓSITO.

Este Código rige el comportamiento individual que deben observar los servidores del CENTA, en el cumplimiento de sus obligaciones y en ejercicio de sus atribuciones, facultades y funciones, determinadas por la Ley y demás normativa.

III. PRINCIPIOS ÉTICOS.

La integridad constituye el valor central de todo Código de Ética, la cual puede medirse en función de lo que es correcto y justo; en ese sentido los servidores del CENTA, deben observar los siguientes principios éticos:

A. PERSONALES.

1. LEALTAD INSTITUCIONAL.

Los servidores del CENTA deben demostrar lealtad institucional, cumpliendo y velando porque se cumplan los principios y disposiciones contenidas en la Constitución en el ámbito de la competencia institucional, así como de la legislación secundaria relacionada, a efecto de contribuir a generar condiciones de honestidad que propicien el desarrollo de una Administración Pública al servicio de la Sociedad, para lo cual están comprometidos con la salvaguarda del patrimonio público y con el respeto estricto al ordenamiento jurídico, subordinado a ellos, los intereses individuales.

Los servidores del CENTA, deben estar identificados con la visión, misión, objetivos y metas del CENTA, confirmando así su compromiso con la Institución.



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



2. HONRADEZ E INTEGRIDAD.

Los servidores del CENTA, deben realizar su trabajo con honradez, sin dispensa de favores, obrando con rectitud e integridad, sin solicitar ni esperar obtener beneficios de ningún tipo, adicionales a los establecidos legalmente; no deben aceptar bonificaciones o regalías provenientes de personas que se encuentren relacionadas con las labores que realiza. En caso que se produzca un ofrecimiento de esta naturaleza, lo dará a conocer de inmediato a su superior jerárquico, para que aplique las medidas pertinentes.

Los servidores del CENTA están obligados a cumplir normas elevadas de conducta durante su trabajo y en sus relaciones con el personal de las entidades auditadas. Su conducta debe ser irreprochable y estar por encima de toda sospecha, la integridad exige que los servidores del CENTA se ajusten a los principios de objetividad e independencia, mantengan normas irreprochables de conducta profesional, tomen decisiones acordes con el interés público y apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo y el empleo de los recursos que utilizan.

3. CONDUCTA Y DISCIPLINA.

Los servidores del CENTA, deben actuar bajo principios morales, observar buenas costumbres y respetar el sistema de valores existente.

Deben rechazar el participar en actividades o desarrollar trabajos en los que no se dé cumplimiento a los principios éticos establecidos y que contravengan las disposiciones legales.

Deben ser equitativos y justos con los servidores, evitando cualquier daño personal hasta el máximo de su habilidad.

Respetarán la disciplina establecida por el CENTA; debiendo ser ejemplares en todas las actividades oficiales y particulares, procurando demostrar en la práctica a los demás servidores públicos y la ciudadanía en general, un ejemplo a ser imitado.

Deben mantener una conducta que fortalezca el prestigio de sus actividades profesionales y evidencie su voluntad de servicio a la Entidad, al Estado y a la colectividad.





GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



4. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

La confidencialidad y utilización prudente de la información, son componentes básicos en el ejercicio de las funciones del CENSA. Los servidores del CENSA, deben guardar la reserva y el secreto profesional, sin revelar información que sea de su conocimiento por razón de su trabajo, excepto en los casos y formas exigidas por la Ley. No utilizarán la información de que tengan conocimiento por razón de su trabajo, para lucro personal o de alguna manera que fuera contraria a la Ley o en detrimento de los objetivos legítimos y éticos de la institución.

5. RESPONSABILIDAD.

Los servidores del CENSA, están obligados a responder a la ciudadanía por las consecuencias de sus actos u omisiones y en su caso están obligados a justificarlos, de tal forma que no exista duda sobre la transparencia de los mismos.

6. PROBIDAD.

Los servidores del CENSA deben mantener una conducta intachable en sus actuaciones, el administrar los recursos públicos, con entrega legal y honesta al desempeño de las tareas que le sean asignadas, siendo conscientes y respetando las limitaciones, restricciones y abstenciones que se exijan. Deben adoptar siempre el comportamiento de todo funcionario o empleado público ejemplar, entendiendo que una pequeña deficiencia perjudica la imagen de integridad y calidad de la labor de quienes se desempeñan en el CENSA.

Es su deber colaborar, mediante sus funciones con la probidad pública, comunicando a los respectivos superiores jerárquicos, aquellos hechos que denoten irregularidades o fraudes, en forma oportuna y con el debido sustento, que permita una comprensión exacta y esclarecimiento por parte de la instancia correspondiente.

Es deber de los servidores del CENSA, a quienes la Ley señale, presentar en tiempo y forma, la declaración jurada de sus bienes, ante la Oficina correspondiente.



7. TRANSPARENCIA.

El servidor del CENTA, debe demostrar en todo momento que sus acciones como tal se ejecutan con estricto y permanente apego a las normas jurídicas y técnicas; así como, los principios sociales; debiendo asumir una conducta transparente durante el ejercicio de sus funciones.

B. DESEMPEÑO PROFESIONAL.

1. OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA.

Al realizar su trabajo, los servidores del CENTA, deben actuar con objetividad, imparcialidad e independencia, de acuerdo al marco técnico y jurídico establecido. Sus actividades personales no deben perjudicar ni sus deberes ni el cumplimiento de la misión institucional.

Deben evitar cualquier posible compromiso de su independencia y actos que impliquen en la realidad o puedan hacer presumir, falta de independencia o posibilidad de influencias indebidas en el desempeño de sus deberes. No deben participar en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar o poner en duda su evaluación imparcial.

2. EFICIENCIA, EFECTIVIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, EQUIDAD Y EXCELENCIA.

Los servidores del CENTA, deben racionalizar el uso de los recursos en función de hacer más eficiente su labor para alcanzar los objetivos.

Deben aplicar sus conocimientos y experiencias de la mejor manera posible, para lograr que los fines y propósitos del Estado se cumplan con óptima calidad en forma oportuna y al menor costo.

Deben procurar ceñirse a los lineamientos de trabajo establecidos, que permitan mejorar la eficiencia, efectividad, eficacia, economía, equidad y excelencia, de las operaciones y actividades que se desarrollen al interior del CENTA.





GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



3. CAPACIDAD TÉCNICA, COMPETENCIA Y DESEMPEÑO PROFESIONAL.

Los servidores del CENTA, deben poseer y demostrar capacidad e idoneidad para desarrollar las funciones inherentes al cargo, ya sea en el área administrativa u operativa.

Deben actuar, aplicando elevados niveles profesionales en la ejecución de su trabajo, con el objeto de desempeñar sus responsabilidades de manera competente e imparcial.

Los servidores del CENTA, deben efectuar trabajos para los que posean la competencia profesional y experiencia necesarias, previa calificación correspondiente.

4. CONFLICTO DE INTERESES.

Los servidores del CENTA, no deben anteponer preferencias de cualquier índole, en el desempeño de sus labores, debiendo actuar apegados a las normas aplicables.

C. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

1. SEGURIDAD, CONFIANZA Y CREDIBILIDAD.

La conducta de los servidores del CENTA, debe ser irreprochable, no debe suscitar sospechas, deben ser dignos de respeto, credibilidad y confianza.

Deben cooperar y promover las buenas relaciones entre sus compañeros, evitando comentarios negativos entre sí, a efecto de generar confianza y credibilidad en la institución.

2. INTERÉS PÚBLICO.

Los servidores del CENTA, en todos los casos, deben dar prioridad al interés público, honrar la confianza pública y demostrar su compromiso con la profesión o actividad que cumplen.

3. CALIDAD DE SERVICIO.

Las actuaciones de los servidores del CENTA, deben producir mejoras continuas en la institución, que contribuyan al logro de la excelencia en el



GOBIERNO
DE EL SALVADOR

MINISTERIO
DE AGRICULTURA
Y GANADERÍA



servicio público, por medio de la generación de información útil, oportuna y con valor agregado, aplicando a los siguientes valores:

Equidad: Nuestros servicios están orientados a toda la población Salvadoreña, bajo principios de justicia, participación e inclusión social, con igualdad de oportunidades y beneficios, según las necesidades particulares.

Calidad: Dedicamos mayor esfuerzo al logro de resultados que satisfagan las necesidades y expectativas de nuestros usuarios y usuarias; con eficiencia, eficacia, economía, integridad, compromiso y respeto.

Transparencia: Nuestro accionar está sujeto a un mecanismo de rendición de cuentas y contraloría, en el uso responsable de los recursos públicos.

Austeridad: Desarrollamos nuestras acciones haciendo uso eficiente del gasto e inversión pública, con criterios de racionalidad, contribuyendo a la sostenibilidad fiscal de país y dar cumplimiento a las prioridades y metas institucionales.

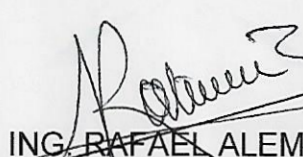
Honestidad: Nuestro trabajo está basado en los principios de la verdad, decencia, justicia, honradez y rectitud, **Integridad:** Realizamos nuestro trabajo con rectitud, responsabilidad y probidad.

IV. OBLIGATORIEDAD.

El presente Código es de cumplimiento obligatorio a partir de su emisión.

En caso de que existiera alguna denuncia relativa al incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente Código de Ética del Servidor del CENITA; la Comisión de Ética se encargará de investigar y recomendar lo pertinente, conforme la normativa aplicable.

Dado en San Salvador, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.


ING. RAFAEL ALEMAN
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CENITA

